



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-137/2019

RECURRENTE:

MARÍA DEL REFUGIO LUGO JIMÉNEZ, EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE
FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

ÓRGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-1504/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las diez horas con cincuenta minutos del diez de junio del año que transcurre, del oficio SG-SGA-OA-569/2019, con el que se notifica el Acuerdo Plenario de seis de junio del año que transcurre emitido por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Electoral SG-JDC-217/2019, para que en plenitud de atribuciones, se determine el cauce que procede darle al citado medio de impugnación; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **MARÍA DEL REFUGIO LUGO JIMÉNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en contra "DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA por la OMISIÓN EN LA ADMISIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS CONTRA PERSONA POR OMISIÓN DEL PAGO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS INSTAURADOS EN CONTRA DE OMAR ABISAID SARABIA ESPARZA Y ESTHER HERRERA GONZÁLEZ".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-137/2019**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- Túrnese a la suscrita Magistrada como instructora y ponente, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS